








7.-AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES, MEDIO AMBIENTE Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS

7.3.2.	USO DE CAMINOS Y PISTAS MUNICIPALES (PERMISOS ANUALES VEHICULOS A MOTOR NO PESADOS)
QUÉ ES PARA QUÉ SIRVE	Solicitud de licencia municipal para circular con vehículos no pesados por caminos de titularidad del municipio de Amurrio. Para compatibilizar dicho uso con la obligada preservación y defensa de las debidas condiciones de los montes, garantizando la gestión ordenada y sostenible de los mismos y el adecuado mantenimiento del viario forestal.
QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR	Las personas propietarias Propietarias de terrenos, los y las responsables ganaderases, forestales, cazadores/as autorizados/as y de las construcciones existentes o su representante legal.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	Solicitud específica para el uso de caminos de titularidad o administración municipal -vehículos a motor ligeros- debidamente cumplimentada.
DOCUMENTOS AUXILIARES	Solicitud específica(nombre concreto) Solicitud de renovación.
DÓNDE SE PRESENTA	 Presencialmente: Ayuntamiento. Registro General - planta baja izquierda (Juan Urrutia s/n. 01470 - Amurrio). Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.  Fax: 945 891 645.  Correo postal: Juan Urrutia s/n. 01470 - Amurrio  Correo electrónico: amurrio@amurrio.org OTROS: LINK FICHA REGISTRO  Para cualquier duda llamar a la sección de Agricultura, ganadería, Montes y medio Ambiente: 945.89.11.61
PRECIO	El coste de la gestión se asume por el Ayuntamiento.
PLAZO ESTIMADO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR	Plazo previsto: 20 días. Plazo máximo legal: tres meses. Efectos del silencio administrativo: no procede.
NORMATIVA APLICABLE	Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Vigilancia de los caminos y pistas municipales. BOTHA nº 72 de 28 de junio de 2006. DECRETO FORAL 10/2010, del Consejo de Diputados de 9 de marzo, que regula la circulación de vehículos a motor en los montes de utilidad pública y demaniales de esta Diputación Foral de Álava y de las entidades locales alavesas. (BOTHA nº32 de 22 de marzo de 2010)



7.3.2.	USO DE CAMINOS Y PISTAS MUNICIPALES (PERMISOS ANUALES VEHICULOS A MOTOR NO PESADOS)
PROCEDIMIENTO TRAS LA SOLICITUD	<ol style="list-style-type: none">1.- Recoger y registrar la solicitud.2.- Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante..3.- Comprobación del cumplimiento de las particularidades de cada uno de los tipos de tarjeta establecidos de todas las solicitudes de personas usuariase.4.- Inscripción en el Registro Municipal de Autorizaciones de uso de caminos.5.- Emisión y entrega de las autorizaciones que necesiten tarjeta a los y las usuariases.6.- Renovación anual de la autorización en las oficinas municipales.
TRÁMITES POSTERIORES	



7.3.2.	USO DE CAMINOS Y PISTAS MUNICIPALES (PERMISOS ANUALES VEHICULOS A MOTOR NO PESADOS)
OBSERVACIONES / ACLARACIONES	<p>LIMITACIONES EN EL USO DE PISTAS POR VEHÍCULOS NO PESADOS A MOTOR</p> <ol style="list-style-type: none">1.- La autorización otorgada será válida únicamente para ser utilizada por la persona el titular, o titulares, de la misma, siendo, por tanto, personal e intransferible.2.- La identidad del titular deberá ser acreditada por el mismo mediante el DNI o carnet de conducir.3.- El horario de utilización será desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta. Cuando por circunstancias excepcionales se precise circular en horas nocturnas se pondrá en conocimiento de los servicios de policía municipal y guardería de la Diputación Foral de Álava.4.- El responsable del coto responderá en todo momento de la utilización de ésta tarjeta.5.- Esta tarjeta es válida únicamente para los días y horarios de caza legalmente autorizados.6.- Únicamente se podrá circular el trayecto de ida y vuelta hasta los aparcamientos que se establezcan, debiendo quedar los vehículos estacionados en los mismos hasta finalizar la jornada de caza. No obstante, una vez terminada la misma se podrá circular por las pistas a fin de proceder a la recogida de las piezas abatidas o a la búsqueda de los perros perdidos.7.- Únicamente se podrá circular el trayecto de ida y vuelta hasta el lugar solicitado. Durante el período de tiempo comprendido entre ambos trayectos el vehículo deberá permanecer estacionado en el mismo.8.- Durante el período de tiempo comprendido entre el trayecto de ida, y de vuelta, el vehículo deberá permanecer estacionado en las fincas a las que tiene acceso el titular, o en aparcamientos habilitados.9.- Durante el período de tiempo comprendido entre el trayecto de ida y de vuelta, el vehículo deberá permanecer estacionado en el aparcamiento que se establezca, o en terreno particular.10.- Los vehículos no podrán, en ningún momento, abandonar las pistas y caminos municipales, salvo para acceder a terrenos propios o arrendados, o aparcamientos.11.- Cualquier utilización que se precise, distinta de las estrictamente autorizadas, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento.
UNIDAD RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN	Área de Montes del Departamento de Agricultura, Ganadería, Montes, medio Ambiente y Juntas Administrativas.